

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, 44, 45, 46, fracción VII, segundo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 51, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 65, 66, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 5o., fracción I, 60 TER y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 9o. fracciones I, II y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 6o. fracciones II, III y V de la Ley Federal del Mar, 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., fracción XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 30, 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4, "Sustentabilidad ambiental" la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo que se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el Plan referido prevé diversas estrategias, siendo una de ellas el incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que los apartados 4.3. y 4.6. del Plan Nacional de Desarrollo advierten que el cambio climático es una de las causas directas de la pérdida de la biodiversidad y que afecta la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas. Frente a este reto, uno de los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad y la adaptación de los ecosistemas ante los efectos adversos del cambio climático, es el establecimiento de áreas naturales protegidas;

Que la política ambiental debe formularse conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que, aplicados con una visión humanista y pragmática, conduzcan a la equidad inter e intra generacional, para lo cual debe involucrarse a la sociedad en la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, sus procesos ecológicos, sus cambios naturales y sus servicios ecosistémicos que permitan la continuidad y evolución de la vida, desarrollo y bienestar de la sociedad humana, mediante un conjunto de políticas, medidas de protección y manejo, incluyendo su uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión;

Que entre los distintos tipos o categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de flora y fauna, las que se constituyen en lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que en la Isla Cozumel se han registrado un total de 533 especies que se distribuyen en dos grandes grupos: especies acuáticas: 68 algas, 7 invertebrados de aguas continentales, 38 corales escleractíneos, 23 gorgonáceos y antipatarios, 30 esponjas, 102 peces marinos y 8 peces de aguas continentales, y especies terrestres: 40 plantas superiores, 5 anfibios, 28 reptiles, 166 aves y 18 mamíferos;

Que en la porción norte y la costa oriental de la Isla de Cozumel se encuentran representados diversos ecosistemas conformados por arrecifes, pastos marinos, manglares, vegetación halófila, de dunas costeras y tasistales-saibales y en menor proporción selva media perennifolia y subperennifolia, así como el sistema de humedales y lagunas costeras más grande de la isla, que la convierten en un hábitat representativo de cuya existencia depende el desarrollo de gran variedad de especies de vida silvestre, terrestres y acuáticas;

Que la vegetación de duna de la costa oriental de la Isla de Cozumel, representada principalmente por *Ambrosia hispida*, *Cakile edentula* y *Caesalpinia bonduc*, afianza las dunas arenosas del litoral impidiendo su erosión por el oleaje y viento, por lo que resulta fundamental para la consolidación de suelos;

Que en el extremo noroeste cercano a la región conocida como Punta Norte se distribuye a lo largo de la franja costera un manchón continuo de tasiste o pantano de palmas, comunidad poco diversa en donde la especie dominante del estrato es *Acoelorrhapha wrightii*, con especies acompañantes como *Cladium mariscus jamaicense*, *Acrostichum danaeifolium*, *Schomburgkia tibicinis*, *Rhynchospora colorata*, y *Elaeocharis geniculata* y que actualmente está escasamente representada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que dentro de los límites de la zona norte y costa oriental de la Isla de Cozumel, existen dos especies endémicas: *Sceloporus cozumelae* y *Procyon pygmaeus*, y que de todas las especies registradas en la zona, un total de 20 se encuentran enlistadas bajo alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", entre las que se encuentran tres especies de mangle: *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*, palma: *Thrinax radiata*, tres reptiles: *Caretta caretta*, *Crocodylus acutus*, *Ctenosaura similis*, cinco aves: *Amazona xantholora*, *Patagioenas leucocephala*, *Crax rubra griseicomis*, *Sterna antillarum*, *Vireo bairdi*, tres mamíferos: *Nasua narica nelsoni*, *Procyon pygmaeus*, *Reithrodontomys spectabilis*, dos corales escleractíneos: *Acropora palmata*, *Acropora cervicornis* y un coral gorgonáceo: *Plexaura homomalla*;

Que la protección de la zona costera y el manglar del norte y de la costa oriental de la Isla de Cozumel es necesaria para la permanencia de una barrera natural que proteja a la costa de los embates del oleaje y de los fenómenos climáticos como las tormentas, ciclones y huracanes, amortiguando sus efectos y disminuyendo el daño producido tierra adentro principalmente sobre las especies que ahí se desarrollan;

Que en la porción marina de la parte norte de la Isla de Cozumel se presentan de manera estacional agregaciones de mantarrayas y que en su costa oriental existen playas de anidación de tortugas *Caretta caretta* y *Chelonia mydas*, ambas especies en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 antes referida, además de considerarse como Unidad de Conservación de Cocodrilos para las poblaciones de *Crocodylus acutus*, especie sujeta a protección especial de acuerdo a dicha norma;

Que la protección de la porción marina permitirá el sostenimiento de uno de los dos bancos históricamente más importantes de caracol rosado *Strombus gigas* del Mar Caribe, y que requiere de un manejo responsable que garantice la continuidad de los procesos reproductivos de la especie y la estabilización de sus poblaciones a largo plazo que permita asegurar una fuente de ingresos para los pescadores del norte de Quintana Roo;

Que en la porción marina del área se encuentran formaciones denominadas microatolones, que son arrecifes enteramente formados por algas coralíneas y son fenómenos únicos registrados en el Mar Caribe occidental y que para su preservación requieren estrictas medidas de manejo;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó el estudio técnico para justificar la necesidad de declarar como área natural protegida con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, mismo que estuvo a disposición del público según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del 2008;

Que durante el periodo en que dicho estudio estuvo a disposición del público, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas recibió información técnica de cuyo análisis se desprende que es técnicamente necesaria la modificación de la superficie originalmente propuesta, para asegurar la viabilidad de las poblaciones presentes en la zona y evitar la fragmentación de ecosistemas costeros marinos, toda vez que la porción norte de la Isla de Cozumel y su franja costera oriental no solamente engloban una gran variedad de ecosistemas, sino que lo hacen manteniendo extensiones considerables de éstos de forma que se asegura la conectividad entre ellos, lo que resulta fundamental si se toma en cuenta su interdependencia típica y la necesidad de su manejo integrado, y

Que por todo lo anterior, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales y que, atendiendo a sus características así como a los de su entorno ecosistémico, la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un área de protección de flora y fauna, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo emitir la declaratoria correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, localizadas en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, mismas que conforme al plano oficial que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suman una superficie total de **37,829-17-00.54** Hectáreas (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE HECTÁREAS, DIEZ Y SIETE ÁREAS, CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS).

El Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel está integrada por dos zonas núcleo con una superficie total de **3,872-16-90.41** Hectáreas (TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS HECTÁREAS, DIEZ Y SEIS ÁREAS, NOVENTA PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS) conformadas por una superficie terrestre de **3,401-69-97.42** Hectáreas (TRES MIL CUATROCIENTAS UN HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS) y una superficie marina de **470-46-92.99** Hectáreas (CUATROCIENTAS SETENTA HECTÁREAS, CUARENTA Y SEIS ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento de **33,957-00-10.13** Hectáreas (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, CERO ÁREAS, DIEZ PUNTO TRECE CENTIÁREAS) cuya descripción límite analítico topohidrográfica es la siguiente:

POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**ISLA DE COZUMEL****(Superficie 37,829-17-00.54 Hectáreas)**

Vértice-PV			Rumbo		Distancia	Núm.	Coordenadas		
					(metros)	Vértice	X	Y	
						1	509,583.85	2,273,179.65	
1	-	2	69°03'35"	SW	490.51	2	509,125.73	2,273,004.34	
2	-	3	11°53'37"	NW	147.14	3	509,095.41	2,273,148.33	
3	-	4	85°20'32"	NW	1,680.17	4	507,420.78	2,273,284.77	
4	-	5	30°49'27"	NW	1,814.30	5	506,491.11	2,274,842.79	
5	-	6	68°41'09"	NE	3,495.70	6	509,747.72	2,276,113.40	
6	-	7	54°08'00"	SE	2,821.54	7	512,034.26	2,274,460.26	
7	-	8	45°37'18"	NE	29,397.23	8	533,045.56	2,295,020.47	
8	-	9	57°34'58"	SE	3,733.61	9	536,197.36	2,293,018.97	
9	-	10	05°04'15"	SW	7,478.82	10	535,536.31	2,285,569.41	
10	-	11	28°17'52"	SW	16,964.92	11	527,493.96	2,270,631.90	
11	-	12	29°50'34"	SW	3,671.80	12	525,666.77	2,267,447.01	
12	-	13	24°37'12"	SW	5,247.85	13	523,480.50	2,262,676.24	
13	-	14	39°14'33"	SW	18,389.78	14	511,847.01	2,248,433.84	
14	-	15	42°40'56"	NW	1,889.12	15	510,566.31	2,249,822.58	
A partir de este punto 15 se continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 10,499.11 m hasta llegar al vértice							16	516,391.04	2,258,358.77
16	-	17	48°18'47"	NW	1,374.07	17	515,364.90	2,259,272.61	
17	-	18	42°45'11"	NE	6,001.54	18	519,439.00	2,263,679.45	
18	-	19	48°24'45"	SE	1,694.29	19	520,706.24	2,262,554.83	

19	-	20	35°56'25"	NE	3,329.66	20	522,660.56	2,265,250.63
20	-	21	36°51'54"	NE	1,558.85	21	523,595.77	2,266,497.79
21	-	22	32°12'39"	NE	1,226.51	22	524,249.55	2,267,535.54
22	-	23	18°19'04"	NE	2,280.26	23	524,966.21	2,269,700.26
23	-	24	41°43'50"	NE	1,255.70	24	525,802.04	2,270,637.37
24	-	25	28°48'42"	NE	2,195.23	25	526,860.00	2,272,560.85
25	-	26	25°55'33"	NE	2,970.57	26	528,158.76	2,275,232.47
26	-	27	16°28'53"	NE	1,356.58	27	528,543.63	2,276,533.32
27	-	28	20°56'54"	NW	159.22	28	528,486.71	2,276,682.01
28	-	29	23°40'00"	SW	122.69	29	528,437.45	2,276,569.64
29	-	30	51°31'03"	SW	837.61	30	527,781.77	2,276,048.41
30	-	31	35°49'35"	SW	888.25	31	527,261.85	2,275,328.22
31	-	32	50°28'49"	SW	651.27	32	526,759.45	2,274,913.79
32	-	33	31°38'23"	SW	2,098.65	33	525,658.54	2,273,127.07
33	-	34	41°41'05"	SW	2,594.64	34	523,933.02	2,271,189.35
34	-	35	85°23'58"	SW	1,920.55	35	522,018.65	2,271,035.31
35	-	36	73°23'10"	SW	6,206.52	36	516,071.22	2,269,260.75
36	-	37	84°14'10"	NW	3,823.50	37	512,267.04	2,269,644.73
37	-	1	37°12'01"	NW	4,437.92			

ZONA NÚCLEO TERRESTRE

(Superficie 3,401-69-97.42 Hectáreas)

Vértice-PV			Rumbo		Distancia	Núm.	Coordenadas	
					(metros)	Vértice	X	Y
						1	509,583.85	2,273,179.65
1	-	2	52°18'30"	NE	1437.7	2	510,721.53	2,274,058.68
A partir de este punto 2 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Este y una distancia aproximada de 7,288.82 m hasta llegar al vértice								
						3	514,726.16	2,272,057.21
3	-	4	11°17'35"	NE	79.96	4	514,741.82	2,272,135.63
A partir de este punto 4 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 9,927.66 m hasta llegar al vértice								
						5	523,823.82	2,274,209.68
5	-	6	01°13'07"	SE	56.41	6	523,825.02	2,274,153.28
6	-	7	04°45'25"	SE	64.15	7	523,830.34	2,274,089.35
7	-	8	26°19'03"	SW	184.25	8	523,748.65	2,273,924.19
8	-	9	80°45'07"	SW	77.34	9	523,672.31	2,273,911.76
9	-	10	71°33'54"	SW	50.53	10	523,624.37	2,273,895.78
10	-	11	13°30'02"	SW	45.66	11	523,613.71	2,273,851.38
11	-	12	00°00'27"	SW	74.59	12	523,613.70	2,273,776.79
12	-	13	79°21'53"	SW	99.26	13	523,516.14	2,273,758.47

13	-	14	78°10'43"	SW	164.79	14	523,354.84	2,273,724.71
14	-	15	43°21'42"	SW	390.83	15	523,086.49	2,273,440.56
15	-	16	33°58'36"	SW	437.82	16	522,841.81	2,273,077.49
16	-	17	52°54'26"	SW	405.69	17	522,518.20	2,272,832.81
17	-	18	71°33'51"	NW	224.63	18	522,305.09	2,272,903.85
18	-	19	66°26'50"	SW	335.79	19	521,997.27	2,272,769.67
19	-	20	48°22'02"	NW	190.08	20	521,855.20	2,272,895.95
20	-	21	43°09'19"	SW	173.1	21	521,736.80	2,272,769.67
21	-	22	83°23'12"	SW	548.24	22	521,192.20	2,272,706.53
22	-	23	50°11'57"	NW	123.28	23	521,097.48	2,272,785.45
23	-	24	52°07'22"	SW	89.98	24	521,026.45	2,272,730.20
24	-	25	49°23'59"	SW	145.53	25	520,915.95	2,272,635.49
25	-	26	73°53'55"	SW	796.86	26	520,150.34	2,272,414.49
26	-	27	57°31'42"	SW	102.9	27	520,063.52	2,272,359.24
27	-	28	58°00'01"	SW	74.46	28	520,000.37	2,272,319.78
28	-	29	85°14'06"	SW	190.08	29	519,810.94	2,272,303.99
29	-	30	86°59'17"	NW	150.16	30	519,660.98	2,272,311.88
30	-	31	74°03'19"	NW	114.92	31	519,550.48	2,272,343.45
31	-	32	71°37'42"	SW	96.96	32	519,458.46	2,272,312.89
32	-	33	71°37'12"	SW	55.81	33	519,405.49	2,272,295.29
33	-	34	28°33'52"	NW	34.98	34	519,388.76	2,272,326.02
34	-	35	23°09'58"	NE	44.35	35	519,406.21	2,272,366.80
35	-	36	30°57'58"	NW	77.74	36	519,366.21	2,272,433.46
36	-	37	30°57'13"	NW	38.86	37	519,346.22	2,272,466.79
37	-	38	86°25'37"	NW	53.43	38	519,292.89	2,272,470.12
38	-	39	61°42'02"	SW	49.21	39	519,249.56	2,272,446.79
39	-	40	84°33'22"	SW	70.3	40	519,179.57	2,272,440.12
40	-	41	89°19'14"	SW	23.33	41	519,156.24	2,272,440.12
41	-	42	66°22'20"	SW	58.2	42	519,102.91	2,272,416.79
42	-	43	67°23'17"	SW	43.33	43	519,062.91	2,272,400.13
43	-	44	75°57'13"	SW	27.48	44	519,036.25	2,272,393.46
44	-	45	77°28'59"	SW	30.73	45	519,006.25	2,272,386.80
45	-	46	81°51'53"	SW	47.13	46	518,959.59	2,272,380.13
46	-	47	78°41'00"	SW	33.99	47	518,926.26	2,272,373.46
47	-	48	84°48'35"	SW	36.81	48	518,889.60	2,272,370.13
48	-	49	89°19'18"	SW	53.93	49	518,835.66	2,272,370.13
49	-	50	33°16'56"	NW	324.63	50	518,657.51	2,272,641.52
50	-	51	33°26'14"	SW	109.39	51	518,597.23	2,272,550.23
51	-	52	09°41'46"	SE	132.81	52	518,619.60	2,272,419.31

52	-	53	56°18'21"	SW	117.97	53	518,521.44	2,272,353.86
53	-	54	78°53'25"	NW	187.76	54	518,337.19	2,272,390.04
54	-	55	60°46'26"	SW	199.3	55	518,163.26	2,272,292.73
55	-	56	81°10'30"	NW	202.13	56	517,963.52	2,272,323.74
56	-	57	41°40'36"	NW	147.59	57	517,865.38	2,272,433.98
57	-	58	77°14'55"	SW	167.72	58	517,701.79	2,272,396.96
58	-	59	73°26'19"	SW	265.89	59	517,446.93	2,272,321.17
59	-	60	82°59'13"	SW	218.6	60	517,229.96	2,272,294.48
60	-	61	32°03'57"	SW	168.69	61	517,140.40	2,272,151.52
61	-	62	63°26'05"	SW	34.65	62	517,109.40	2,272,136.02
62	-	63	79°12'43"	SW	36.81	63	517,073.24	2,272,129.13
63	-	64	80°31'10"	NW	20.94	64	517,052.58	2,272,132.58
64	-	65	48°12'28"	NW	108.54	65	516,971.65	2,272,204.92
65	-	66	44°13'57"	SW	182.69	66	516,844.21	2,272,074.02
66	-	67	46°58'09"	SW	141.35	67	516,740.88	2,271,977.56
67	-	68	58°54'09"	NW	68.36	68	516,682.34	2,272,012.87
68	-	69	79°52'34"	SW	97.96	69	516,585.90	2,271,995.65
69	-	70	62°49'49"	SW	147.1	70	516,455.03	2,271,928.48
70	-	71	06°23'49"	SW	216.65	71	516,430.89	2,271,713.17
71	-	72	66°31'05"	NW	142.67	72	516,300.03	2,271,770.02
72	-	73	36°58'02"	SW	222.39	73	516,166.29	2,271,592.33
73	-	74	88°23'08"	NW	130.98	74	516,035.36	2,271,596.02
74	-	75	05°25'42"	NW	84.45	75	516,027.37	2,271,680.10
75	-	76	86°37'42"	NW	116.47	76	515,911.10	2,271,686.95
76	-	77	06°46'56"	NW	97.29	77	515,899.61	2,271,783.56
77	-	78	35°32'08"	NE	98.94	78	515,957.12	2,271,864.08
78	-	79	69°44'29"	NE	205.91	79	516,150.30	2,271,935.38
79	-	80	01°41'29"	NE	78.25	80	516,152.61	2,272,013.60
80	-	81	79°07'24"	NW	353.59	81	515,805.37	2,272,080.32
81	-	82	18°25'20"	NW	189.13	82	515,745.60	2,272,259.76
82	-	83	76°06'27"	SW	220.32	83	515,531.72	2,272,206.86
83	-	84	71°33'54"	SW	21.81	84	515,511.02	2,272,199.96
84	-	85	04°37'39"	SE	85.39	85	515,517.91	2,272,114.84
85	-	86	21°32'39"	SW	93.97	86	515,483.40	2,272,027.43
86	-	87	84°33'30"	NW	48.5	87	515,435.11	2,272,032.03
87	-	88	60°07'48"	NW	143.2	88	515,310.93	2,272,103.35
88	-	89	13°14'39"	SW	80.35	89	515,292.52	2,272,025.13
89	-	90	03°44'09"	SW	212.09	90	515,278.70	2,271,813.49
90	-	91	40°23'47"	SE	223.52	91	515,423.56	2,271,643.26

91	-	92	75°14'49"	SE	90.35	92	515,510.94	2,271,620.25
92	-	93	48°16'40"	SE	141.72	93	515,616.72	2,271,525.93
93	-	94	55°04'53"	SE	120.57	94	515,715.59	2,271,456.91
94	-	95	71°09'13"	NE	306.19	95	516,005.37	2,271,555.82
95	-	96	10°38'57"	NE	1.19	96	516,005.59	2,271,556.99
96	-	97	84°49'35"	SE	165.35	97	516,170.27	2,271,542.08
97	-	98	12°40'00"	SE	120.34	98	516,196.66	2,271,424.66
98	-	99	40°51'26"	SE	118.43	99	516,274.14	2,271,335.08
99	-	100	71°09'59"	SE	80.04	100	516,349.90	2,271,309.24
100	-	101	79°45'50"	NE	125.99	101	516,473.89	2,271,331.63
101	-	102	38°09'12"	NE	61.33	102	516,511.78	2,271,379.86
102	-	103	77°42'03"	SE	68.72	103	516,578.93	2,271,365.22
103	-	104	36°32'42"	SE	190.82	104	516,692.56	2,271,211.91
104	-	105	69°32'59"	SE	202.15	105	516,881.97	2,271,141.28
105	-	106	81°29'45"	SE	151.47	106	517,031.78	2,271,118.88
106	-	107	66°36'32"	NE	138.84	107	517,159.21	2,271,174.00
107	-	108	18°54'35"	NE	164.77	108	517,212.61	2,271,329.88
108	-	109	86°34'56"	NE	115.57	109	517,327.98	2,271,336.77
109	-	110	36°07'41"	NE	213.24	110	517,453.71	2,271,509.01
110	-	111	60°33'58"	NE	154.22	111	517,588.03	2,271,584.80
111	-	112	62°37'23"	NE	54.3	112	517,636.25	2,271,609.77
112	-	113	88°02'46"	NE	504.83	113	518,140.79	2,271,626.98
113	-	114	85°54'54"	NE	302.1	114	518,442.13	2,271,648.50
114	-	115	41°41'45"	SE	106.12	115	518,512.72	2,271,569.26
115	-	116	86°58'55"	SE	65.53	116	518,578.16	2,271,565.81
116	-	117	30°15'04"	NE	143.57	117	518,650.49	2,271,689.83
117	-	118	66°56'28"	NE	226.46	118	518,858.86	2,271,778.53
118	-	119	77°51'36"	NE	163.81	119	519,019.01	2,271,812.98
119	-	120	34°35'37"	NE	60.67	120	519,053.46	2,271,862.93
120	-	121	10°43'12"	NW	166.54	121	519,022.48	2,272,026.57
121	-	122	07°07'52"	NE	138.87	122	519,039.72	2,272,164.37
122	-	123	56°11'33"	NE	238.35	123	519,237.77	2,272,296.99
123	-	124	78°06'18"	SE	33.42	124	519,270.48	2,272,290.10
124	-	125	15°29'24"	SW	148.34	125	519,230.86	2,272,147.14
125	-	126	00°21'48"	SW	277.33	126	519,229.10	2,271,869.81
126	-	127	09°59'40"	SE	59.46	127	519,239.42	2,271,811.25
127	-	128	08°55'48"	SE	155.19	128	519,263.51	2,271,657.94
128	-	129	10°12'54"	SE	116.38	129	519,284.15	2,271,543.40
129	-	130	65°16'18"	SE	119.43	130	519,392.63	2,271,493.44

130	-	131	17°41'19"	SE	84.97	131	519,418.45	2,271,412.48
131	-	132	44°04'18"	SW	151.02	132	519,313.40	2,271,303.97
132	-	133	44°59'03"	SE	258.16	133	519,495.90	2,271,121.37
133	-	134	80°59'36"	NE	331.85	134	519,823.66	2,271,173.32
134	-	135	83°58'24"	NE	18.95	135	519,842.51	2,271,175.31
135	-	136	71°10'33"	SE	366.91	136	520,189.80	2,271,056.92
136	-	137	36°52'22"	NE	157.85	137	520,284.52	2,271,183.20
137	-	138	73°51'20"	NE	624.47	138	520,884.37	2,271,356.84
138	-	139	10°36'55"	NW	128.48	139	520,860.70	2,271,483.13
139	-	140	05°54'23"	NW	230.11	140	520,837.02	2,271,712.02
140	-	141	18°25'59"	NE	99.84	141	520,868.59	2,271,806.74
141	-	142	84°57'26"	SE	269.4	142	521,136.95	2,271,783.06
142	-	143	21°48'00"	SE	85	143	521,168.52	2,271,704.13
143	-	144	88°01'32"	SE	229.02	144	521,397.41	2,271,696.24
144	-	145	23°57'42"	NW	155.46	145	521,334.27	2,271,838.31
145	-	146	61°23'15"	NE	98.89	146	521,421.09	2,271,885.67
146	-	147	52°25'54"	SE	129.45	147	521,523.70	2,271,806.74
147	-	148	47°48'56"	NE	340.85	148	521,776.27	2,272,035.63
148	-	149	22°09'56"	NE	230.11	149	521,863.09	2,272,248.74
149	-	150	66°02'13"	NW	388.68	150	521,507.91	2,272,406.60
150	-	151	28°36'44"	NE	197.79	151	521,602.63	2,272,580.24
151	-	152	48°49'29"	SE	9.96	152	521,610.13	2,272,573.68
152	-	153	48°48'43"	SE	157.83	153	521,728.91	2,272,469.74
153	-	154	75°04'07"	SE	122.52	154	521,847.30	2,272,438.17
154	-	155	81°15'16"	NE	207.63	155	522,052.52	2,272,469.74
155	-	156	63°26'05"	NE	123.54	156	522,163.02	2,272,524.99
156	-	157	40°14'06"	NE	134.41	157	522,249.84	2,272,627.60
157	-	158	63°26'05"	SE	70.59	158	522,312.98	2,272,596.03
158	-	159	28°48'45"	SE	180.16	159	522,399.81	2,272,438.17
159	-	160	57°05'36"	SE	159.81	160	522,533.98	2,272,351.35
160	-	161	23°11'59"	SE	120.22	161	522,581.34	2,272,240.85
161	-	162	75°57'37"	SE	130.17	162	522,707.63	2,272,209.27
162	-	163	70°00'52"	NE	184.76	163	522,881.27	2,272,272.42
163	-	164	48°48'54"	NE	167.8	164	523,007.56	2,272,382.92
164	-	165	85°14'16"	NE	95.03	165	523,102.27	2,272,390.81
165	-	166	81°07'04"	NE	255.63	166	523,354.84	2,272,430.28
166	-	167	39°28'27"	NE	173.81	167	523,465.34	2,272,564.45
167	-	168	71°33'54"	NE	149.76	168	523,607.42	2,272,611.81
168	-	169	14°02'10"	NW	97.63	169	523,583.74	2,272,706.53

169	-	170	19°26'18"	NE	142.28	170	523,631.09	2,272,840.70
170	-	171	56°18'39"	NE	142.29	171	523,749.49	2,272,919.63
171	-	172	50°11'30"	NE	115.41	172	523,838.15	2,272,993.52
172	-	173	50°12'13"	NE	7.87	173	523,844.20	2,272,998.56
173	-	174	55°00'30"	SE	96.34	174	523,923.13	2,272,943.31
174	-	175	70°20'53"	SE	117.33	175	524,033.63	2,272,903.85
175	-	176	81°52'22"	NE	111.62	176	524,144.13	2,272,919.63
176	-	177	52°07'36"	NE	89.99	177	524,215.17	2,272,974.88
177	-	178	66°01'48"	NE	77.73	178	524,286.20	2,273,006.46
178	-	179	66°02'23"	NE	77.73	179	524,357.24	2,273,038.03
179	-	180	42°42'36"	NE	139.63	180	524,451.95	2,273,140.63
180	-	181	38°39'26"	NW	252.69	181	524,294.10	2,273,337.96
181	-	182	29°40'14"	NW	266.29	182	524,162.28	2,273,569.34
182	-	183	30°08'45"	NE	52.98	183	524,188.89	2,273,615.16
183	-	184	06°17'35"	NE	210.83	184	524,212.00	2,273,824.72
184	-	185	22°35'03"	NE	217.34	185	524,295.47	2,274,025.40
185	-	186	43°05'10"	NE	75.37	186	524,346.96	2,274,080.45
186	-	187	51°37'34"	NE	217.41	187	524,517.41	2,274,215.42
187	-	188	21°01'15"	NW	49.62	188	524,499.61	2,274,261.74
188	-	189	05°10'02"	NE	9.54	189	524,500.47	2,274,271.25
189	-	190	45°00'43"	NW	33.19	190	524,476.99	2,274,294.72
190	-	191	40°35'18"	NW	28.86	191	524,458.21	2,274,316.64
191	-	192	58°01'46"	NW	13.86	192	524,446.45	2,274,323.98
192	-	193	57°57'48"	NW	15.66	193	524,433.17	2,274,332.29
193	-	194	56°19'26"	SW	22.57	194	524,414.38	2,274,319.77
194	-	195	11°37'20"	SE	28.04	195	524,420.03	2,274,292.30
195	-	196	75°11'05"	SW	33.35	196	524,387.78	2,274,283.77
196	-	197	89°14'14"	SW	18.78	197	524,368.99	2,274,283.77
197	-	198	74°02'37"	SW	14.4	198	524,355.14	2,274,279.81
198	-	199	89°13'43"	NW	30.46	199	524,324.68	2,274,280.22
199	-	200	38°58'37"	NW	16.64	200	524,314.21	2,274,293.16
200	-	201	73°37'23"	NW	27.73	201	524,287.60	2,274,300.98
201	-	202	80°32'15"	NW	19.03	202	524,268.82	2,274,304.11
202	-	203	74°02'51"	SW	11.38	203	524,257.87	2,274,300.98
203	-	204	40°37'06"	NW	14.43	204	524,248.47	2,274,311.94
204	-	205	12°04'56"	NW	22.4	205	524,243.78	2,274,333.85
205	-	206	14°46'28"	NW	36.5	206	524,234.47	2,274,369.15
206	-	207	65°34'38"	NW	33.25	207	524,204.19	2,274,382.90
207	-	208	66°41'14"	SW	25.06	208	524,181.17	2,274,372.98

208	-	209	49°23'08"	SW	14.42	209	524,170.22	2,274,363.59
209	-	210	37°53'51"	SW	17.84	210	524,159.26	2,274,349.51
210	-	211	12°31'28"	SW	14.43	211	524,156.13	2,274,335.42
211	-	212	37°52'40"	SW	17.85	212	524,145.17	2,274,321.33
212	-	213	41°38'37"	SW	18.84	213	524,132.65	2,274,307.25
213	-	214	68°10'01"	SW	16.85	214	524,117.00	2,274,300.98
214	-	215	41°59'50"	SW	21.05	215	524,102.91	2,274,285.33
215	-	216	18°26'05"	SW	19.79	216	524,096.65	2,274,266.55
216	-	217	17°11'42"	SW	22.35	217	524,090.04	2,274,245.19
217	-	218	88°07'51"	NW	30.96	218	524,059.09	2,274,246.20
218	-	219	21°48'54"	NW	7.77	219	524,056.20	2,274,253.42
219	-	220	76°04'47"	NW	124.33	220	523,935.52	2,274,283.33

A partir de este punto 220 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 5,700.01 m hasta llegar al vértice

220	-	221	60°21'30"	NE	5364.82	221	528,598.29	2,276,936.61
221	-	222	23°39'56"	SW	277.97	222	528,486.71	2,276,682.01
222	-	223	23°40'16"	SW	122.69	223	528,437.45	2,276,569.64
223	-	224	51°31'01"	SW	837.61	224	527,781.77	2,276,048.41
224	-	225	35°49'34"	SW	888.25	225	527,261.85	2,275,328.22
225	-	226	50°28'50"	SW	651.27	226	526,759.45	2,274,913.79
226	-	227	31°38'23"	SW	2098.65	227	525,658.54	2,273,127.07
227	-	228	41°41'05"	SW	2594.64	228	523,933.02	2,271,189.35
228	-	229	85°23'58"	SW	1920.55	229	522,018.65	2,271,035.31
229	-	230	73°23'10"	SW	6206.52	230	516,071.22	2,269,260.75
230	-	231	84°14'10"	NW	3823.5	231	512,267.04	2,269,644.73
231	-	1	37°12'01"	NW	4437.92			

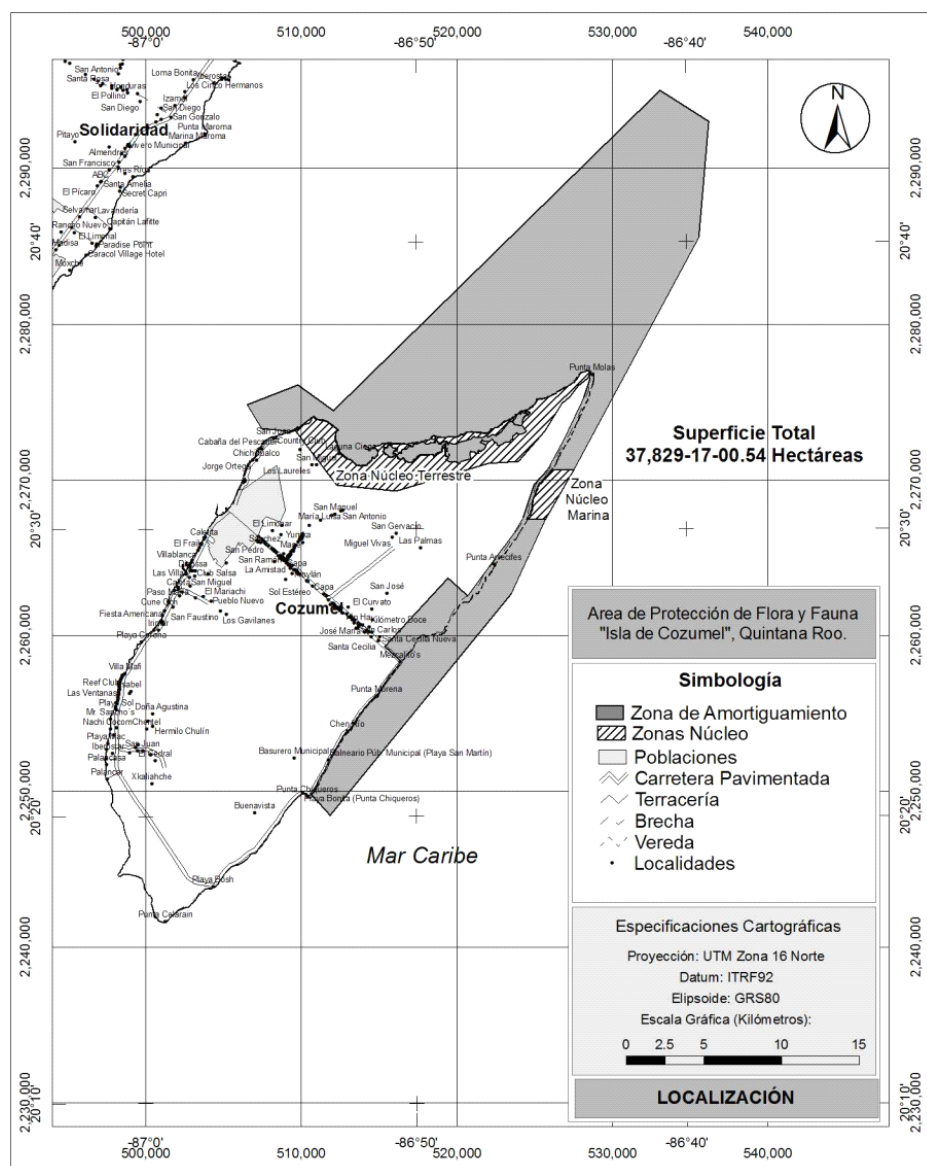
ZONA NÚCLEO MARINA

(Superficie 470-46-92.99 Hectáreas)

Vértice-PV		Rumbo		Distancia		Núm.	Coordenadas	
				(metros)		Vértice	X	Y
						1	526,080.07	2,270,641.15
1	-	2	89°37'30"	SE	1,413.92	2	527,493.96	2,270,631.90
2	-	3	29°57'26"	SW	3,676.03	3	525,658.31	2,267,447.00
3	-	4	89°52'43"	SW	1,203.86	4	524,454.45	2,267,444.45

A partir de este punto 4 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 3,707.80 m hasta llegar al vértice 1.

Las coordenadas del polígono descritas con anterioridad se encuentran en formato Universal Transversal de Mercator (UTM) Zona 16 Norte con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF92.



El plano de ubicación que se contiene en la presente declaratoria es con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial mencionado obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal; en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la propia Comisión, ubicada en la calle Venado números 71 y 73, Supermanzana 20, Manzana 18, Retorno 8, Lotes 2 y 4, código postal 77500, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las zonas núcleo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, estarán integradas por las subzonas de protección y de uso restringido.

ARTÍCULO TERCERO. La zona de amortiguamiento del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, estará integrada por las subzonas de preservación, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de uso público.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria. La Secretaría de Marina, será la encargada de inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar dicha área, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo relativo a las actividades de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas ubicados dentro del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel.

ARTÍCULO QUINTO. En las zonas núcleo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, se podrá autorizar la realización de las siguientes actividades:

- I. Turismo sustentable;
- II. Investigación científica de las especies de flora y fauna silvestres;
- III. Monitoreo de las especies de vida silvestre;
- IV. Educación ambiental, y
- V. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas núcleo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. La investigación científica que implique la colecta de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre se realizará siempre que no se afecte negativamente con ello el hábitat o la viabilidad de sus poblaciones o especies;
- II. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- III. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del área, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo, y
- IV. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En las zonas núcleo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, queda prohibido lo siguiente:

- I. Cambiar el uso de suelo en la zona núcleo terrestre;
- II. Verter o descargar contaminantes al mar o en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III. Realizar actividades cinéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres;
- IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;
- V. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción en la zona núcleo terrestre, y
- VI. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. En la zona de amortiguamiento del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, se podrá autorizar la realización de las siguientes actividades:

- I. Investigación científica de las especies de flora y fauna silvestres;
- II. Monitoreo de las especies de vida silvestre;

- III. Educación ambiental;
- IV. Turismo sustentable;
- V. Pesca;
- VI. Construcción de instalaciones para apoyo al turismo, la investigación, monitoreo de los ecosistemas y educación ambiental, y
- VII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la zona de amortiguamiento del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. La investigación científica que implique la colecta de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre se realizará siempre que no se afecte negativamente con ello el hábitat o la viabilidad de sus poblaciones o especies;
- II. El aprovechamiento de los recursos pesqueros respetará la estructura de las formaciones coralinas y del lecho marino, evitando el empleo de artes de pesca fijos;
- III. La pesca deportivo-recreativa se realizará fuera de las estructuras arrecifales;
- IV. Las actividades de buceo libre y autónomo pueden realizarse sin alterar o destruir las formaciones coralinas y sin perturbar a las especies arrecifales de vida silvestre;
- V. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- VI. La infraestructura que, en su caso, se construya para el desarrollo de actividades permitidas dentro del área de protección de flora y fauna deberá ubicarse cuarenta metros detrás del primer cordón de dunas costeras, utilizando preferentemente materiales de la región;
- VII. Las obras o instalaciones de embarque y desembarque deberán construirse mediante la utilización de pilotes, usando materiales naturales o bien materiales flotantes que permitan la remoción de la estructura;
- VIII. Las obras para apertura de senderos, brechas y caminos para el apoyo a las actividades de administración, manejo e investigación, deberán realizarse minimizando la extracción lateral de vegetación y sin utilizar material que impida la captación natural de agua o su infiltración al suelo, y
- IX. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre; de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro de la zona de amortiguamiento del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, queda prohibido:

- I. Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales;
- II. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- III. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar;
- IV. Reparar o realizar mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores;
- V. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores;
- VI. Remover o alterar el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos;
- VII. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;

- VIII. Hacer uso de explosivos;
- IX. Modificar la línea de costa;
- X. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua, y
- XI. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del Área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independiente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras y aguas, que se encuentren comprendidos dentro de la superficie del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del Área de protección de flora y fauna a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha Área.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina y con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, y en su caso, con la del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con la participación que corresponda al municipio de Cozumel, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación, así como de concertación con los sectores social y privado, para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado, el municipio y los sectores social y privado participarán en la administración del Área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el Área de protección de flora y fauna, con las del Estado y el municipio;
- III. La formulación de compromisos para la elaboración del programa de manejo del Área de protección de flora y fauna;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del Área de protección de flora y fauna, cuando proceda;
- V. Las formas como se llevarán a cabo las actividades de investigación, experimentación y monitoreo en el Área de protección de flora y fauna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Las acciones y programas necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Área de protección de flora y fauna;
- VII. Los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos y académicos;
- VIII. El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- IX. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección y conservación, inspección y vigilancia del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formulará el programa de manejo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, dando la participación que corresponda a las Secretarías de Marina y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, así como al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Municipio de Cozumel y a las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Deberá contener además, el conjunto de políticas, medidas de protección y manejo, incluyendo su uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades, que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo asignada al Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El aprovechamiento de los recursos pesqueros dentro del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, se realizará atendiendo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su Reglamento, el presente Decreto, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable, establezcan conjuntamente las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En el Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los terrenos nacionales ubicados dentro del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La inspección y vigilancia en el Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad que corresponda, así como en el Registro Agrario Nacional y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La organización y funcionamiento del Consejo Asesor a que se refiere el artículo décimo tercero del presente Decreto se regirá por su reglamento interno, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de la instalación de dicho Consejo.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracciones II, XIX, 6 párrafo primero, 38 y 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 12, 18, 20, 24, 25, 34, 35, 38 y Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el despacho de los asuntos relacionados con la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

Que de acuerdo con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que es indispensable facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, así como simplificar la presentación de solicitudes para lo cual se diseñaron formatos e instructivos que, de manera sencilla, orienten al particular en su llenado e indiquen claramente la documentación que se debe anexar en cada caso;

Que aunado a lo anterior, se sustituyen los escritos libres que se habían venido utilizando para la presentación del Plan de Acción; Alcance físico y operativo detallado que se va a auditar o se ha auditado; Ficha Técnica; e Indicadores de Desempeño Ambiental, donde se precisan los requisitos que deben contener, facilitando con ello el procedimiento en beneficio del particular, y

Que por lo antes señalado y con la finalidad de facilitar el acceso y conocimiento de los formatos aplicables a los trámites a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS
DE LOS TRAMITES QUE SE INDICAN**

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos e instructivos para la presentación de los trámites que a continuación se indican ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que se integran en el Anexo I del presente Acuerdo:

1. PROFPA-02-001, Obtención de un certificado ambiental, con sus modalidades:

- A.- Auditoría Ambiental previa a la solicitud de certificado ambiental, sin plan de acción;
- B.- Auditoría ambiental posterior a la solicitud de certificado ambiental, sin plan de acción, y
- C.- Auditoría ambiental posterior a la solicitud de certificado ambiental, con plan de acción.

2. **PROFEPA-02-002**, Solicitud para la renovación de un certificado ambiental, con sus modalidades:
 - A.- Renovación por Informe de Diagnóstico Ambiental, y
 - B.- Renovación por Reporte de Desempeño Ambiental.
3. **PROFEPA-02-003**, Solicitud de aprobación de un auditor ambiental, con sus modalidades:
 - A.- Aprobación por primera vez;
 - B.- Modificación de la aprobación, y
 - C.- Renovación de la aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se expiden los formatos simplificados para facilitar la elaboración de los documentos que a continuación se indican y que actualmente se presentan en escrito libre ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que se integran en el Anexo II del presente Acuerdo:

1. Formato para la Elaboración del Plan de Acción (TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C).
2. Formato de Modificación de los Plazos de Ejecución de las Actividades del Plan de Acción (TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C).
3. Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A).
4. Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDADES A, B Y C).
5. Formato para el Reporte de los Indicadores de Desempeño Ambiental (TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD B).
6. Formato para la Elaboración de la Ficha Técnica (TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL, MODALIDADES A, B Y C).

Los formatos que se señalan en el presente artículo se incluyen en el Anexo II del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Los formatos e instructivos contenidos en los Anexos I y II del presente Acuerdo podrán imprimirse libremente, para que los interesados los utilicen en los trámites que se señalan en el presente instrumento.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Delegaciones en las entidades federativas deberán de tener públicamente a disposición de los particulares el presente Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá incluirse en la dirección de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el texto del Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo surte efectos el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil doce.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO I



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
FORMATO PROFEPA-02-001
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)**



Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de recepción del trámite:

Día	Mes	Año
Si		No

Número de solicitud de
certificado

Procedimiento administrativo:

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA (Artículo 12 del RLGEEPAMAAA):

- () Modalidad A: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción.
() Modalidad B: Auditoría ambiental posterior a la solicitud, sin plan de acción.
() Modalidad C: Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con plan de acción.

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

CERTIFICADO QUE PRETENDE OBTENER (Artículo 12, fracción V del RLGEEPAMAAA)	☐	☐	☐
	Industria limpia	Calidad ambiental	Calidad ambiental turística

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA (Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)
--

NOMBRE DEL GRUPO INDUSTRIAL O CORPORATIVO (Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

NOMBRE DE LA INSTALACION QUE SE AUDITA (Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)
--

GIRO Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE, CLASIFICACION CMAP Y SCIAN. (Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)
MENCIONA Y EXPLICA SI LA ACTIVIDAD QUE REALIZA ES CONSIDERADA COMO ALTAMENTE RIESGOSA (Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

DOMICILIO LEGAL (calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado). (Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORIA AMBIENTAL
TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
FORMATO PROFEPA-02-001
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)**



DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR O PERSONA QUE TENGA FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

(Nombre completo, Clave Unica de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico).

(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

(Acuerdo para la Adopción y Uso por parte de la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población).

DATOS DEL CONTACTO DE LA EMPRESA QUE ATIENDE LA AUDITORIA AMBIENTAL.

(Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico).

(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la auditoría ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.

2. UBICACION Y LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LA EMPRESA QUE SE AUDITA

DOMICILIO DE LA INSTALACION QUE SE AUDITA (calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado).

(Artículo 12, fracción II del RLGEEPAMAAA)

Localización geográfica

(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

Grados

Minutos

Segundos

Latitud Norte

Longitud Oeste

3. INFORMACION DEL AUDITOR AMBIENTAL

Nombre y número de aprobación (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Nombre del auditor coordinador (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Clave de aprobación del auditor coordinador (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Número de integrantes del equipo auditor (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
FORMATO PROFEPA-02-001
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)



Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican

(Artículo 12, fracción III del RLGEEMPAMAAA)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Materia	Clave de aprobación

Programación de la auditoría ambiental:	
Fecha de inicio de los trabajos de campo (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEEMPAMAAA)	
Fecha de cierre de los trabajos de campo (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEEMPAMAAA)	
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEEMPAMAAA)	

4. REFERENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

¿Tiene procedimientos Administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente?	Si ☐ No ☐
Estado actual de los mismos y autoridad ambiental que lo instaura (Artículo 12, fracción III del RLGEEMPAMAAA)	

OBSERVACIONES

--

Representante legal de la empresa

Firma
(Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento
Administrativo)

Fecha
(Artículo 15, Ley Federal de
Procedimiento Administrativo)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
FORMATO PROFEPA-02-001
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)
INSTRUCTIVO DE LLENADO



- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios, adjuntar al formato hojas extras y citar su referencia en el apartado de observaciones.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida o no está firmada.

ESPACIO	DESCRIPCION
Seleccione la modalidad que corresponda	Marcar con una X la modalidad de solicitud de certificado.
Certificado que pretende obtener	Marcar con una X el tipo de certificado ambiental que se solicita, según la modalidad.
Nombre o razón social de la empresa	Nombre de la empresa a la que pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre del grupo industrial o corporativo	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre de la instalación que se audita	Nombre específico de la instalación que se audita, en caso de que éste sea diferente al de la empresa a la que pertenece.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN. Menciona y explica si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa	Describe el giro y la actividad preponderante conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN). Menciona si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa y explica si tiene almacenada una cantidad mayor o igual de las sustancias que señalan en el primer y segundo listado de sustancias que por sus características hacen una actividad altamente riesgosa.
Domicilio legal de la empresa	Calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Datos del representante legal administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa	Nombre completo, Clave Unica de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico.
Datos del contacto de la empresa, que atiende la auditoría ambiental	Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico. Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la auditoría ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.
Domicilio de la instalación que se audita	En caso de que sea diferente al declarado como domicilio legal de la empresa: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Ubicación geográfica de la Instalación que se audita	Datos de la ubicación geográfica de la instalación consistentes en Grados, Minutos y Segundos, Latitud Norte y Longitud Oeste.
Nombre del auditor ambiental	Nombre del auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de aprobación	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Nombre del auditor coordinador	Nombre completo del auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Clave del auditor coordinador	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de integrantes del equipo auditor	Número de auditores especialistas que integran el equipo auditor, incluye al auditor coordinador.
Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican	Nombre completo, materia que se evalúa y clave de aprobación de cada uno de los auditores especialistas responsables, incluye al auditor coordinador.
Fecha de inicio de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor inicia los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación.
Fecha de cierre de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor concluye los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación.
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría	Fecha en la cual la empresa entrega el informe de auditoría ambiental a la Procuraduría.
¿Tiene procedimientos administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente?	Responder "SI" o "NO" en su caso, señalando con una "X" en el recuadro que corresponda. En caso de señalar "NO", se sugiere que el auditor solicite a la empresa la declaratoria de dicho supuesto, a efecto de deslindarse de responsabilidad alguna en caso de que sí existan procedimientos instaurados.
Estado actual de los mismos y autoridad ambiental que lo instaura	Breve explicación de la situación en la que se encuentran y el nombre completo de la autoridad ambiental que lo instaura.
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que la empresa y/o el auditor ambiental consideran importante.
Firma del representante legal	Firma autógrafa del representante legal de la empresa.
Fecha	Fecha de elaboración de la solicitud de obtención de certificado.
ANEXOS	Copia del documento con el que acredita su personalidad el representante legal de la empresa. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Copia de la identificación oficial del representante legal. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Alcance físico y operativo detallado que se audita. (Artículo 12, fracción II del RLGEOPAMAAA) Informe de auditoría ambiental (Sólo aplica para la opción A). (Artículo 12, último párrafo del RLGEOPAMAAA)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL



FORMATO PROFEPA-02-002
(SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)

Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de recepción del trámite:				Número de solicitud de certificado			
				Número de registro			
Procedimiento administrativo:				Vencimiento del certificado actual	Día	Mes	Año
					Si	No	

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA: (Artículo 24, en relación con el Artículo 12 del RLGEPPAMAAA)

- () Modalidad A: Renovación por informe de diagnóstico ambiental
() Modalidad B: Renovación por reporte de desempeño ambiental

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

(Llenar sólo en caso de actualización de los datos solicitados)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
(Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

NOMBRE DEL GRUPO INDUSTRIAL O CORPORATIVO
(Vinculado al Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

NOMBRE DE LA INSTALACION QUE RENUEVA CERTIFICADO
(Vinculado al Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Vinculado al Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

GIRO Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE, CLASIFICACION CMAP Y SCIAN.
MENCIONA Y EXPLICA SI LA ACTIVIDAD QUE REALIZA ES CONSIDERADA COMO ALTAMENTE RIESGOSA.
(Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

DOMICILIO LEGAL
(calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado).
DOMICILIO DE LA INSTALACION QUE RENUEVA EL CERTIFICADO
(calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado).
(Artículo 24 fracción I en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL



FORMATO PROFEPA-02-002
(SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR O PERSONA QUE TENGA FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

(Nombre completo, Clave Unica de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico).

(Vinculado al Artículo 24 fracciones I y II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

DATOS DEL CONTACTO DE LA EMPRESA QUE ATIENDE LA RENOVACION DEL CERTIFICADO.

(Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico).

Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la renovación del certificado, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.

(Vinculado al Artículo 24 fracciones I y II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA, sólo en caso de actualización de datos).

2. INFORMACION DEL AUDITOR AMBIENTAL

(Sólo aplica para opción A)

Nombre y número de aprobación	
Nombre del auditor coordinador	
Clave de aprobación del auditor coordinador	
Número de integrantes del equipo auditor	

(Artículo 24 fracción II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA).

Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican

(Artículo 24 fracción II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA).

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Materia	Clave de aprobación

Programación de la renovación del certificado

(Sólo aplica para Opción A)

(Artículo 24 fracción II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA).

Fecha de inicio de los trabajos de campo	
Fecha de cierre de los trabajos de campo	
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría	



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL

FORMATO PROFEPA-02-002
(SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)



OBSERVACIONES

Representante legal de la empresa

Firma

(Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento
Administrativo)

Fecha

(Artículo 15, Ley Federal de
Procedimiento Administrativo)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL



FORMATO PROFEPA-02-002
(SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios, adjuntar al formato hojas extras y citar su referencia en el apartado de observaciones.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida o no está firmada.

ESPACIO	DESCRIPCION
Seleccione la modalidad que corresponda	Marcar con una X la modalidad de solicitud de renovación de certificado.
Nombre o razón social de la empresa	Nombre de la empresa a la que pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre del grupo industrial o corporativo	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre de la instalación que renueva certificado	Nombre específico de la instalación que se audita, en caso de que éste sea diferente al de la empresa a la que pertenece.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN. Menciona y explica si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa	Describe el giro y la actividad preponderante conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN). Menciona si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa y explica si tiene almacenada una cantidad mayor o igual de las sustancias que señalan en el primer y segundo listado de sustancias que por sus características hacen una actividad altamente riesgosa.
Domicilio legal de la empresa	Calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Domicilio de la instalación que renueva el certificado	Calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Datos del representante legal administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa	Nombre completo, Clave Unica de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico.
Datos del contacto de la empresa, que atiende la renovación del certificado	Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico. Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la renovación del certificado, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.
Nombre del auditor ambiental	Nombre del auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de aprobación	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Nombre del auditor coordinador	Nombre completo del auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Clave del auditor coordinador	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de integrantes del equipo auditor	Número de auditores especialistas que integran el equipo auditor, incluye al auditor coordinador.
Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican	Nombre completo, materia que se evalúa y clave de aprobación de cada uno de los auditores especialistas responsables, incluye al auditor coordinador.
Fecha de inicio de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor inicia los trabajos de campo de la renovación del certificado en la instalación.
Fecha de cierre de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor concluye los trabajos de campo de la renovación del certificado en la instalación.
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría	Fecha en la cual la empresa entrega el informe de renovación del certificado a la Procuraduría.
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que la empresa y/o el auditor ambiental consideren importante.
Firma del representante legal	Firma autógrafa del representante legal de la empresa.
Fecha	Fecha de elaboración de la solicitud de obtención de certificado.
ANEXOS	Copia del documento con el que acredita su personalidad el representante legal de la empresa. (Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (En caso de actualización)). Copia de la identificación oficial del representante legal. (Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (En caso de actualización)). Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. (Artículo 24 fracción II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA). Alcance físico y operativo detallado que se verifica para la renovación del certificado (Sólo aplica para la opción A). (Artículo 24 fracción II en relación con el artículo 12 del RLGEPPAMAAA). Informe de diagnóstico ambiental (Sólo aplica para la opción A). (Artículo 24, fracción II, inciso a, del RLGEPPAMAAA). Sólo aplica para la opción B: Reporte de desempeño ambiental. (Artículo 24, fracción II, inciso b, del RLGEPPAMAAA) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del representante legal de la empresa de cumplir con los requisitos que marca el artículo 25 del RLGEPPAMAAA. Artículo 25, del RLGEPPAMAAA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL

Para uso exclusivo de la PROFEPA

Fecha de recepción de la
solicitud:

Día	Mes	Año

Modalidad A: Aprobación por primera vez

Modalidad B: Modificación de la aprobación

Modalidad C: Renovación de la aprobación

Art. 34 RLGEEPAMAAA

Art. 38 RLGEEPAMAAA

Art. 35 RLGEEPAMAAA

Datos generales del Auditor Ambiental (Artículo 34 RLGEEPAMAAA; Artículo 35 RLGEEPAMAAA; Artículo 38 RLGEEPAMAAA; ACUERDO para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población)					
1. Nombre o razón social					
2. Registro Federal de Contribuyentes		3. Clave Unica de Registro de Población (si aplica)		4. Clave de aprobación (para renovaciones o modificaciones)	
Domicilio (Artículo 34 RLGEEPAMAAA; Artículo 15 LFPA)					
5. Calle		6. Núm. Ext.		7. Núm. Int.	
8. Colonia					
9. Localidad o población		10. Delegación o municipio		11. Estado	
12. Código postal					
Clave lada		Número		Extensión	
13. Teléfono					
Clave lada		Número		Extensión	
14. Teléfono alternativo					
15. Correo electrónico					
16. Correo electrónico alternativo					
17. Nombre del representante legal					
18. Registro Federal de Contribuyentes		19. Clave Unica de Registro de Población		20. Correo electrónico	
Información de la acreditación (Artículo 34 RLGEEPAMAAA)					
21. Clave acreditación		Día		Mes	
		Año		Día	
		Mes		Año	
22. Fecha de expedición					
23. Vigencia de la acreditación (si aplica)					

[illegible]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL

Relación de Auditores Coordinadores y Auditores Especialistas (Artículo 15 LFPA; Artículo 34 RLGEPPAMAAA; Artículo 36 RLGEPPAMAAA)													
Movimiento					Especialidades								
24. Alta	25. Baja	26. Apellido paterno	27. Apellido materno	28. Nombre(s)	29. Agua	30. Aire y ruido	31. Suelo y subsuelo	32. Resíduos	33. Recursos naturales	34. Vida silvestre	35. Recursos forestales	36. Riesgo y emergencias ambientales	37. Gerente Técnico

	☐ 40. Acepto ☐ 41. No Acepto Enviar y recibir notificaciones vía correo electrónico, relativas a este trámite. (Artículo 15 LFPA)
42. Nombre y firma del representante legal (Artículo 15 LFPA)	

Anexos (Artículo 15 LFPA; Artículo 34 RLGEPPAMAAA;)

- 1 Copia simple del Poder Notarial del Representante (si es persona moral) o carta poder (si es física)
- 2 Copia simple de la identificación oficial del representante legal
- 3 Copia simple de la acreditación vigente (para Aprobaciones o modificaciones con alta)
- 4 Ficha técnica para cada integrante (para Aprobaciones, Renovaciones o modificaciones con alta)
- 5 Relación de trabajos realizados

Sí	No	N/A



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Seleccionar la modalidad del trámite a realizar. Puede ser más de uno, para el caso de modificación y renovación de la aprobación).
- Asentar la fecha de elaboración de la ficha técnica, y de la solicitud, las cuales pueden no ser coincidentes.
- La fotografía o imagen puede ser normal o digital a color, debe ser reciente, de frente con expresión neutral.
- Limitarse al espacio asignado para ello.
- En información curricular y de experiencia, resumir de lo más reciente hacia atrás; en las renovaciones o modificaciones manifestar sólo actualizaciones a la información.

No.	Campo	Escribir o seleccionar opción
1	Nombre o razón social	El Nombre o razón social de la Unidad de Verificación, conforme se señala en la acreditación.
2	Registro Federal de Contribuyentes	El Registro Federal de Contribuyentes de la UV
3	Clave Unica de Registro de Población (si aplica)	La Clave Unica de Registro de Población de la persona que requisita la solicitud. No aplica para personas morales.
4	Clave de aprobación (para renovaciones o modificaciones)	Si el trámite se refiere a la Solicitud de Renovación o Solicitud de Modificaciones, asentar la Clave con la cual fue Aprobada la UV. AAPROFEPA-XXX-YY, donde XXX corresponde al número y YY al año
5	Calle	Calle donde se ubica el domicilio del Auditor Ambiental
6	Núm Ext.	Número de la calle donde se ubica el domicilio del Auditor Ambiental
7	Núm Int.	Número interior del domicilio del Auditor Ambiental
8	Colonia	Colonia donde se ubica el domicilio del Auditor Ambiental
9	Localidad o población	Localidad o población donde se ubica el domicilio del Auditor Ambiental
10	Delegación o municipio	Delegación o municipio
11	Estado	Estado
12	Código postal	Código postal
13	Teléfono	El número telefónico que será publicado en el padrón de auditores ambientales.
14	Teléfono alternativo	El número telefónico complementario que será publicado en el padrón de auditores ambientales.
15	Correo electrónico	Correo que será publicado en el padrón de auditores ambientales y usado para el sistema de auditoría en línea (AAL).
16	Correo electrónico alternativo	Correo alternativo que será publicado en el padrón de auditores ambientales.
17	Nombre del representante legal	Nombre del titular, si es persona física, o representante con poderes.
18	Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.	El Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
19	Clave Unica de Registro de Población	Clave Unica de Registro de Población del representante legal.
20	Correo electrónico	Correo electrónico del representante legal.
21	Clave acreditación	Clave de Acreditación de la Unidad de Verificación, de acuerdo al documento de acreditación generado por la EMA. UVPROFEPA No. XX donde XX es el número consecutivo que otorga EMA.
22	Fecha de expedición	Fecha en la cual la Unidad de Verificación es acreditada, de acuerdo al documento de acreditación generado por la EMA (día/mes/año).
23	Vigencia de la acreditación (si aplica)	De acuerdo al documento de acreditación generado por la EMA (día/mes/año) o en su caso dejar vacío si la vigencia es permanente.
24	Alta	Marcar el cuadro con una "x" si se realiza el trámite PROFEPA-002-003 con alta de personal o especialidades.
25	Baja	Marcar el cuadro con una "x" si se realiza el trámite PROFEPA-002-003 con baja de personal o especialidades.
26	Apellido paterno	Apellido paterno del especialista o auditor coordinador
27	Apellido materno	Apellido materno del especialista o auditor coordinador
28	Nombre(s)	Nombre(s) del especialista o auditor coordinador
29	Agua	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Campo	Escribir o seleccionar opción
30	Aire y ruido	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
31	Suelo y subsuelo	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
32	Residuos	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
33	Recursos naturales	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
34	Vida silvestre	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
35	Recursos forestales	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
36	Riesgo y emergencias ambientales	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
37	Gerente Técnico	Estatus dentro del Auditor Ambiental. Campo informativo para la autoridad.
38	Gerente Técnico Sustituto	Estatus dentro del Auditor Ambiental. Campo informativo para la autoridad.
39	Coordinador	Marcar con una "x" en baja o alta según el caso. Debe coincidir con numerales 24 y/o 25.
40	Acepto	Marcar el cuadro con una "x" si acepta enviar y recibir comunicación por correo electrónico.
41	No Acepto	Marcar el cuadro con una "x" si acepta enviar y recibir comunicación por correo electrónico.
42	Nombre y firma del representante legal	Nombre del titular, si es persona física, o representante con poderes. El mismo del numeral 17.
	Anexos	
1	Copia simple del Poder Notarial del Representante (si es persona moral) o poder simple si es persona física.	
2	Copia simple de la identificación oficial del representante que realiza el trámite.	
3	Copia simple de la acreditación vigente (Aplica sólo para Aprobaciones o modificaciones con alta).	
4	Ficha técnica para cada integrante.	
5	Relación de trabajos realizados	

ANEXO II

Nombre de la empresa

Formato para la Elaboración del Plan de Acción
(TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

No. de Registro:

ACTIVIDAD		TIPO DE MEDIDA	No. DE MES DE INICIO	No. DE MES DE CONCLUSION
1	AIRE Y RUIDO			
	Aire			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	Ruido			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	AGUA			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	SUELO Y SUBSUELO			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

Nombre de la empresa

Formato para la Elaboración del Plan de Acción
(TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

No. de Registro:

ACTIVIDAD		TIPO DE MEDIDA	No. DE MES DE INICIO	No. DE MES DE CONCLUSION
1	RESIDUOS			
	Residuos peligrosos			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	Residuos sólidos urbanos			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	Residuos de manejo especial			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	ENERGIA			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

Nombre de la empresa

Formato para la Elaboración del Plan de Acción
(TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

No. de Registro:

ACTIVIDAD		TIPO DE MEDIDA	No. DE MES DE INICIO	No. DE MES DE CONCLUSION
1	RECURSOS NATURALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	VIDA SILVESTRE			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	RECURSOS FORESTALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	RIESGO AMBIENTAL			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

Nombre de la empresa

Formato para la Elaboración del Plan de Acción
(TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

No. de Registro:

ACTIVIDAD		TIPO DE MEDIDA	No. DE MES DE INICIO	No. DE MES DE CONCLUSION
1	GESTION AMBIENTAL			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	EMERGENCIAS AMBIENTALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

REVISADO POR "LA PROCURADURIA"
CARGO

NOMBRE Y FIRMA

POR "LA EMPRESA AUDITADA"
EL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL:

 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL Formato para la Elaboración del Plan de Acción (TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C) INSTRUCTIVO DE LLENADO	
CONTENIDO	DESCRIPCION
Nombre de la empresa	Razón Social y en su caso el nombre de la instalación, tal y como se estableció en la Solicitud de Certificado.
No. de registro	Número asignado por la Procuraduría.
Actividad	Priorizar su realización en razón de los efectos adversos que las no conformidades tienen sobre el ambiente. Describir con una sintaxis clara y precisa las acciones específicas que se realizarán para subsanar las no conformidades señaladas en el informe de auditoría ambiental. Las que se establecerán mediante: a) Medidas preventivas que son aquellas que se aplican a equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, con el objeto de reducir desde la fuente o evitar la generación de contaminantes, reducir riesgos ambientales, prevenir contingencias ambientales y evitar el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales. b) Medidas correctivas, que son las que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, con el objeto de controlar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, remediar, compensar, o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales. Iniciar con un verbo en infinitivo (obtener, instalar, construir, implantar, etc.), incluyendo los renglones necesarios, para la descripción de todas las actividades requeridas.
Tipo de medida	Seleccionar de las opciones "CORRECTIVA o PREVENTIVA" Las acciones correctivas y preventivas se consideran de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, que a la letra dice: Artículo 18. El plan de acción es un documento que contendrá: I. Las acciones específicas que se realizarán para subsanar las no conformidades señaladas en el Informe de Auditoría Ambiental; las que se establecerán mediante: a) Medidas preventivas, que son aquellas que se aplican a equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, con el objeto de reducir desde la fuente o evitar la generación de contaminantes, reducir riesgos, prevenir contingencias ambientales y evitar el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales, y b) Medidas correctivas, que son las que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una Empresa, con el objeto de controlar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, remediar, compensar, o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales.
Plazos para su realización:	Número del mes en que se iniciará la acción, no está referido a mes calendario, ejemplo: 1, 2, 3,.....n.
No. de mes de inicio	NOTA: Es requisito, que al menos una actividad se inicie en el mes 1.
No. de mes de conclusión	Número del mes en que se concluirá la acción, no está referido a mes calendario, sino al número de meses que durará la actividad
Firma del plan de acción	Por la "PROCURADURIA", se incluirá el cargo del servidor público que firma. Por la "EMPRESA AUDITADA", se incluirá el nombre de la persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa. NOTA: Las firmas no deberán quedar aisladas de las actividades para resolver cada incumplimiento y deberá rubricarse cada hoja.
Anexos	Compromiso expreso de cumplimiento del plan de acción por parte de la empresa, suscrito por su representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa, a través de la presentación de una carta compromiso o a petición de parte, la celebración de un convenio de concertación del plan de acción con la Procuraduría.

FORMATO

I. Utilizar letras mayúsculas en formato arial No. 9.

II. Respetar las características de diseño del formato y no incluir logotipos, textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.

III. Este documento no debe presentar ninguna alteración (sin tachaduras, enmendaduras, etc.).

IV. Cuando sea necesario continuar con las actividades para resolver un incumplimiento de una materia en la siguiente página, ésta debe iniciar con la materia que se trate.

V. El plan de acción impreso, no debe incluir el instructivo para el llenado del formato y tampoco la leyenda "formato para la elaboración de"



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL



Formato de Modificación de los Plazos de Ejecución
de las Actividades del Plan de Acción
(TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

Nombre de la empresa:
(Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
Artículo 20 del RLGEPPAMAAA)

No. de registro:
(Dato asignado por la Procuraduría para el seguimiento de la empresa en el
Programa Nacional de Auditoría Ambiental por lo que no tiene por sí mismo
una justificación legal)

Fecha de vigencia del plan de acción solicitada
(Artículo 18 RLGEPPAMAAA)

Materia (Artículo 20 RLGEPPAMAAA)	No. de Actividad	Fecha de inicio	Fecha de Conclusión	Fecha de Modificación de Conclusión	% Avance

(Artículo 20 RLGEPPAMAAA)

Nombre de la empresa:
(Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
Artículo 20 del RLGEPPAMAAA)

Justificación del motivo de esta solicitud (en caso de requerir mayor espacio, anexar las hojas necesarias)

Representante legal de la empresa que solicita la modificación:

Nombre y firma del representante legal

CURP del representante legal:

(Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Acuerdo para la Adopción y Uso por parte de la Administración Pública Federal de la CURP)

Esta solicitud podrá someterse a consideración de la PROFEPA por una sola ocasión, en apego al Art. 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL Formato de Modificación de los Plazos de Ejecución de las Actividades del Plan de Acción (TRAMITE PROFEPA 02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)  INSTRUCTIVO DE LLENADO
CONCEPTO	DESCRIPCION
Nombre de la empresa	Nombre o razón social con la que se encuentra registrada la empresa auditada. (incluyendo el nombre específico de la instalación, en su caso).
No. de registro	No. Asignado por la Procuraduría.
Fecha de vigencia del plan de acción solicitada	Nueva fecha solicitada para el cumplimiento del plan de acción (esta fecha siempre será mayor a la fecha de vigencia original del plan de acción).
Materia	Requisitos y parámetros a evaluar de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 apartado II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
No. de actividad	No. de la actividad para la cual se solicita la modificación del plazo de ejecución.
Fecha de Inicio	Día, mes y año de inicio de la actividad programada en el plan de acción.
Fecha de conclusión	Día, mes y año de conclusión de la actividad programada en el plan de acción.
Fecha de modificación de conclusión	Fecha propuesta para la conclusión de la actividad (la cual no podrá exceder a la fecha solicitada para conclusión del plan de acción).
% Avance	Porcentaje de Avance de cumplimiento de la actividad a la fecha de la solicitud.
Justificación del motivo de esta solicitud	Descripción de las causas o razones que justifiquen debidamente la solicitud de modificación de los plazos. En caso de requerir mayor espacio, anexar las hojas necesarias y las evidencias que estime procedentes.
Representante legal de la empresa que solicita la modificación:	Nombre, firma y CURP del representante legal de la empresa.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo



(TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A)

Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de recepción del trámite:				Número de solicitud de certificado			
				Número de registro			
Procedimiento Administrativo:				Vencimiento del certificado actual			
					Día	Mes	Año

1. ALCANCE FISICO DE LA INSTALACION QUE RENUEVA SU CERTIFICADO

(Llenar sólo en caso de actualización de la información solicitada)

Número de empleados:
Tamaño:
Poligonal física que se verifica para la renovación del certificado:

2. DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO DE LOS PROCESOS DE LA INSTALACION Y DE LAS AREAS DE RIESGO AMBIENTAL

(Llenar sólo en caso de actualización de la información solicitada)

--

3. ALCANCE OPERATIVO DERIVADO DEL DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO

Listar y describir las áreas, equipos, etc., considerados en la verificación para la renovación del certificado.
--

4. ACTIVIDADES DETALLADAS

(Sólo aplica para opción A)

Materia que evalúa	Areas que se revisan	Actividad que se realiza por parte del auditor especialista	Nombre del especialista responsable de la verificación	Tiempo de verificación por materia

OBSERVACIONES

--

El auditor coordinador

Firma

Fecha



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo

(TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios, adjuntar al formato hojas extras y citar su referencia en el apartado de observaciones.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida o carece de firma.

ESPACIO	DESCRIPCION
Alcance físico de la instalación que se verifica para la renovación del certificado	Sólo en caso de actualización de la información solicitada. Especificar el número de empleados con los que cuenta al momento de la verificación, el tamaño que en base a ese número, le corresponde (micro, pequeña, mediana o grande) y la poligonal física de la instalación, indicando sus colindancias y los límites físicos.
Diagrama de bloque o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental	Sólo en caso de actualización de la información solicitada. Insertar el diagrama de bloque y/o de flujo de los procesos que se llevan a cabo en la instalación, indicando con simbología, la generación de emisiones, descargas y residuos con la explicación de la misma; así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental.
Alcance operativo derivado del diagrama de bloque o flujo	Listar y describir las áreas, equipos, etc., considerados en la verificación para la renovación del certificado.
Actividades detalladas	Sólo aplica para la opción A. Señalar la materia que evalúa el especialista, las áreas de la empresa que revisa, las actividades que realiza durante la verificación de la materia, su nombre completo y el tiempo total empleado para verificar la materia.
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que la empresa y/o el auditor ambiental consideran importante.
Firma del auditor coordinador	Firma autógrafa del auditor coordinador responsable del llenado del formato.
Fecha	Fecha de elaboración.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo

(TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y C)



Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de recepción del trámite:

_____|_____|_____
Día Mes Año

Número de solicitud de certificado

1. ALCANCE FISICO DE LA INSTALACION QUE SE AUDITA

Número de empleados:

Tamaño:

Poligonal física que se audita:

2. DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO DE LOS PROCESOS DE LA INSTALACION Y DE LAS AREAS DE RIESGO AMBIENTAL

3. ALCANCE OPERATIVO DERIVADO DEL DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO

Listar y describir las áreas, equipos, etc., considerados en la auditoría ambiental para su verificación.

4. ACTIVIDADES DETALLADAS

Materia que evalúa	Areas que se revisan	Actividad que se realiza por parte del auditor especialista	Nombre del especialista responsable de la verificación	Tiempo de verificación por materia

OBSERVACIONES

El auditor coordinador

Firma

Fecha



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo

(TRAMITE PROFEPA-02-001, OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y C)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios, adjuntar al formato hojas extras y citar su referencia en el apartado de observaciones.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida.

ESPACIO	DESCRIPCION
Alcance físico de la instalación que se audita	Especificar el número de empleados con los que cuenta al momento de la verificación, el tamaño que en base a ese número, le corresponde (micro, pequeña, mediana o grande) y la poligonal física de la instalación, indicando sus colindancias y los límites físicos.
Diagrama de bloque o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental	Insertar el diagrama de bloque y/o de flujo de los procesos que se llevan a cabo en la instalación, indicando con simbología, la generación de emisiones, descargas y residuos con la explicación de la misma; así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental.
Alcance operativo derivado del diagrama de bloque o flujo	Listar y describir las áreas, equipos, etc., considerados en la auditoría ambiental.
Actividades detalladas	Señalar la materia que evalúa el especialista, las áreas de la empresa que revisa, las actividades que realiza durante la verificación de la materia, su nombre completo y el tiempo total empleado para verificar la materia.
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que la empresa y/o el auditor ambiental consideran importante.
Firma del auditor coordinador	Firma autógrafa del auditor coordinador responsable del llenado del formato.
Fecha	Fecha de elaboración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL

Formato para el Reporte de los Indicadores de Desempeño Ambiental

(TRAMITE PROFEPA 02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO
AMBIENTAL, MODALIDAD B)



INDICADORES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL							
DATOS GENERALES							
NOMBRE DE LA EMPRESA					CLAVE CMAP/SCIAN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE		
					AÑO DE REPORTE		
INDICADORES AMBIENTALES PARTICULARES							
No.	NOMBRE DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO AMBIENTAL PARTICULAR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	INDICADOR	UNIDADES	PRODUCCION TOTAL	UNIDADES DE PRODUCCION	PRODUCTO
OBSERVACIONES							

FECHA:	
PAGINA:	1 / 1

Formato para el Reporte de los Indicadores de Desempeño Ambiental
(TRAMITE PROFEPA-02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD B)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc.
b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida.

ESPACIO	DESCRIPCION
Nombre de la empresa	Nombre o razón social de la empresa. Especificando entre paréntesis si la instalación tiene algún otro nombre que la identifique.
Sector al que pertenece	Clave del sector al que pertenece de acuerdo a la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
Año de reporte	Especificar el año calendario que se reporta. Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre.
Nombre del indicador de desempeño ambiental particular	Nombre con que identifica o denomina al indicador que se reporta.
Descripción del indicador	Objeto del indicador y en su caso, descripción del método de cálculo.
Indicador	Es el valor numérico del indicador.
Unidades	Colocar las unidades del indicador, inclusive si este es adimensional se deberán registrar las unidades.
Producción total	Indicar la cantidad de producción o de servicios, total del periodo referencia del indicador.
Unidades de producción	Unidades en que se refiere la producción o servicios de referencia: m ³ , metro cúbico kW/h, kilowatt/hora l, litros, kg, kilogramo Ton, Tonelada pzs piezas, bls, barriles, etc.
Producto	Nombre del producto o servicios
Observaciones	Area para colocar alguna aclaración respecto de la información entregada.
Fecha:	Fecha de llenado
Página:	Número secuencial de páginas y total de las mismas.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

Formato para la Elaboración de la Ficha Técnica



(TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y C)

Espacio para fotografía o imagen escaneada	Datos del especialista		Especialidades			
	(Artículo 34 RLGEEPAMAAA; ACUERDO para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población;)		(Artículo 36 RLGEEPAMAAA)			
			6 .Agua	☐	7. Aire y ruido	☐
	1. Apellido Paterno		8. Suelo y subsuelo	☐	9. Residuos	☐
			10. Recursos naturales	☐	11. Vida silvestre	☐
	2. Apellido materno		12. Recursos forestales	☐	13. Riesgo y emergencias ambientales	☐
		14. Gerente Técnico o Sustituto	☐	15. Auditor Coordinador	☐	
3. Nombre(s)						
4. Clave Unica de Registro de Población						
5. Clave de aprobación (si aplica)						

16. Información curricular y de experiencia (Artículo 34 RLGEEPAMAAA)

Nombre y firma del especialista

Día

Mes

Año

17. Fecha de elaboración

(Artículo 15 LFPA)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado por infracciones a la legislación ambiental en cualquier otra actividad que realice, o sancionado por la legislación penal por la comisión de delitos ambientales.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

Formato para la Elaboración de la Ficha Técnica

(TRAMITE PROFEPA-02-003, SOLICITUD DE APROBACION DE UN AUDITOR AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y C)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Campo	Escribir o seleccionar opción
1	Apellido Paterno	Apellido paterno del especialista o auditor coordinador
2	Apellido materno	Apellido materno del especialista o auditor coordinador
3	Nombre(s)	Nombre(s) del especialista o auditor coordinador
4	Clave Unica de Registro de Población	CURP del Auditor Coordinador o Especialista
5	Clave de aprobación (si aplica)	Si el trámite se refiere a la Solicitud de Renovación o Solicitud de Modificaciones, asentar la Clave con la cual fue Aprobado como especialista dentro de la UV.
6	Agua	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
7	Aire y ruido	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
8	Suelo y subsuelo	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
9	Residuos	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
10	Recursos naturales	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
11	Vida silvestre	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
12	Recursos forestales	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
13	Riesgo y emergencias ambientales	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
14	Gerente Técnico y/o Sustituto	Marcar con una "x" si es gerente Técnico o Sustituto
15	Auditor Coordinador	Marcar con una "x" si ya se cuenta con la especialidad aprobada.
16	Información curricular y de experiencia	Resumen curricular en el que se describan diplomados, especialidades, maestrías, y diversos cursos profesionales relativos a la especialidad que se pretende aprobar. Resumir la experiencia demostrada con la que acreditó la especialidad. Se considera referencia partir de la fecha en que se concluyeron todas las asignaturas de los estudios universitarios, (excluyendo créditos del servicio social y titulación). Describir sólo las principales actividades que la demuestren.
17	Nombre y firma	Nombre completo y firma del especialista que se aprueba

ACUERDO por el que se autoriza la modificación a las bases y condiciones del destino publicado el 27 de noviembre de 2009, a efecto de actualizar y modificar la superficie de 3,358.310 metros cuadrados a 3,521.948 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al kilómetro 250+700 de la carretera federal Chetumal Puerto Juárez, Playa Aventuras, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, asimismo se autoriza el cambio de su objeto para que se utilice como campamento recreativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 3,358.310 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al kilómetro 250+700 de la carretera federal Chetumal Puerto Juárez, Playa Aventuras, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, la cual fue otorgada en destino al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con objeto de que la utilice para protección y conservación;

Que el destino a que se refiere el considerando anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2009, y se encuentra glosado en el expediente 53/45741 que obra en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que con fecha 20 de enero de 2010, el Ing. Ramón Valverde Martínez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del destino cuyo objeto del mismo fue originalmente la protección y conservación, y el que se solicita actualmente es para un uso de campamento recreativo;

Que el Ing. Ramón Valverde Martínez, acreditó el carácter que ostenta como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con copia simple de la Escritura Pública No. 94,877 de fecha 27 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal;

Que con oficio No. DGDUE/566/2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, emitió constancia con la que se acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Que derivado de una visita de verificación a Playa Aventuras frente al kilómetro 250+700 de la carretera federal Chetumal Puerto Juárez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se determinó mediante la opinión técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-000392/12 de fecha 16 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, que debido al grado de erosión sufrido en la superficie originalmente destinada mencionada en el primero de los considerandos, era necesario actualizar y ajustar la superficie y las coordenadas de acuerdo al plano oficial con clave DDPIF/QROO/2012/06 generado a raíz de la verificación mencionada, quedando como superficie autorizada 3,521.948 m² de zona federal marítimo terrestre;

Que mediante opinión técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-414/11 de fecha 25 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de modificación a las bases y condiciones del destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo uso al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación a las bases y condiciones del destino publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, a efecto de actualizar y modificar la superficie de 3,358.310 m² a 3,521.948 m² destinada a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al kilómetro 250+700 de la carretera federal Chetumal Puerto Juárez, Playa Aventuras, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, asimismo se autoriza el cambio de su objeto para que se utilice como campamento recreativo, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PZF1	465,348.6751	2,251,797.5510
PZF2	465,354.1406	2,251,787.3310
PZF3	465,363.1019	2,251,769.2840
PZF4	465,373.0952	2,251,751.0980
PZF5	465,377.9057	2,251,741.0620
PZF6	465,379.9522	2,251,731.0950
PZF7	465,379.8222	2,251,720.2970
PZF8	465,378.8814	2,251,710.2040
PZF9	465,377.1166	2,251,700.0590
PZF10	465,373.3633	2,251,690.1940
PZF11	465,370.8130	2,251,679.4680
PZF12	465,369.2170	2,251,669.3090
PZF13	465,367.0205	2,251,658.5730
PZF14	465,368.0926	2,251,638.1750
PZF15	465,347.9426	2,251,635.2780
PZF16	465,348.1318	2,251,636.9040

V	COORDENADAS	
	X	Y
PZF17	465,346.9139	2,251,660.0770
PZF18	465,349.5307	2,251,672.8670
PZF19	465,351.1758	2,251,683.3390
PZF20	465,354.2072	2,251,696.0880
PZF21	465,357.7414	2,251,705.3780
PZF22	465,359.0414	2,251,712.8500
PZF23	465,359.8334	2,251,721.3480
PZF24	465,359.9277	2,251,729.1820
PZF25	465,358.8086	2,251,734.6330
PZF26	465,355.3000	2,251,741.9520
PZF27	465,345.3736	2,251,760.0170
PZF28	465,336.3618	2,251,778.1660
PZF29	465,322.1297	2,251,804.7780
PZF30	465,320.2885	2,251,808.0780

SUPERFICE TOTAL: 3,521.948 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Se ratifican los demás artículos del acuerdo de destino, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.